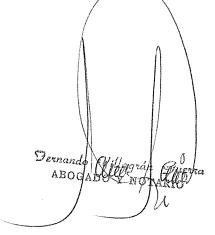
BANCO DE GUATEMALA





Procusa

En la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número veintiocho (28), autorizada en esta ciudad el once de junio de dos mil catorce, por el notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, al cual le corresponde la inscripción número

2

5

7

8

.

11

12

15

16

17

18

an

-7.4

22

23

uno del poder número trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, con fecha dos de julio de dos mil catorce, y en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), folio doscientos ochenta y nueve (289), del libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, expediente número cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco guion dos mil catorce (42155-2014) de fecha siete de julio de dos mil catorce; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el suministro de cupones canjeables por combustible, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guion uno guion doce guion dos mil dieciocho (JC-1-12-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Uno Guatemala, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle ocho mil (8,000) cupones canjeables por combustible, por valor de cien quetzales (Q100.00) cada uno, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al noventa y cinco (95) y del noventa

26

30

26

38

40

45

46

47

48

49

BANCO DE GUATEMALA



6

10

11

12

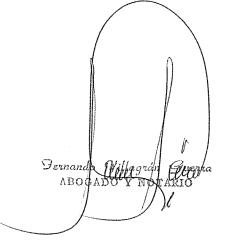
13

15

16

19

20



Segunda

y siete (97) al ciento treinta y seis (136), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Plazo). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. CUARTA: (Lugar de entrega). Los cupones objeto de este contrato serán entregados en la forma establecida por el Contratista en su oferta. QUINTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de los cupones objeto del presente contrato, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q800,000.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva contra la entrega de los cupones canjeables por combustible y de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido los ocho mil (8,000) cupones canjeables por combustible y en ningún caso podrá ser

25

endosado por el Contratista. SÉPTIMA: (Sanción). Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los cupones canjeables por combustible, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle ocho guion cero uno, zona catorce (2ª. calle 8-01, zona 14), Edificio Las Conchas, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a

27

38

41

43

BANCO DE GUATEMALA



6

10

11

12

14

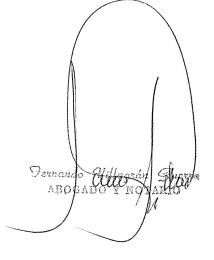
15

16

19

20

21



tercenq

consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas

el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado

FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada Uno Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado del uno (1) al noventa y cinco (95) y del noventa y siete (97) al ciento treinta y seis (136), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

